



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE COATZACOALCOS, "SAT"**

Y POR LA OTRA PARTE EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ACAYUCAN
"ITSA"**

Acayucan, Veracruz; a 21 de Diciembre del 2018.



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN" Y "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE COATZACOALCOS".

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO "**EL ITSA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA, "**EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE COATZACOALCOS**" EN LO SUCESIVO "**EL SAT**", REPRESENTADA POR EL **LIC. VÍCTOR ALFONSO CHÁVEZ AMEZCUA** EN SU CARÁCTER DE **SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA, CON SEDE EN EL ESTADO DE TABASCO**. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITSA"

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- 1.2 Que los objetivos de "**EL ITSA**" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
 - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.



- 1.3 Que su representante legal es el **DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 19 de diciembre de 2018.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 0042.

II. De "EL SAT" declara por conducto de su representante legal:

- 2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 1 y 3 de la ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el diario oficial de la federación el día 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013.
- 2.2 Que el Lic. Víctor Alfonso Chávez Amezcua, en su carácter de Subadministrador de Recursos y Servicios en Villahermosa, con sede en el Estado de Tabasco. del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con las facultades para firmar el presente convenio conforme a lo dispuesto en el reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.3 Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio, se ubica en: av. Hidalgo # 77, col. guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300
- 2.4 Conforme al artículo 2 de la ley del Servicio de Administración Tributaria, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

III. Declaran ambas partes:

- 3.1** Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.



3.2 Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y la Empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

SEGUNDA.- **"EL ITSA"** y **"EL SAT"** convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre la Institución y la Empresa.

TERCERA.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de la Institución y la Empresa.

CUARTA. - Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en la acción siguiente:

- A.** Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales, servicio social y apoyo para Visitas Industriales.

QUINTA. - Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**, serán tratadas como acuerdos específicos.

SEXTA. - En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.



SÉPTIMA. - Conviene las partes del presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias de **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

OCTAVA. - El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica de **"EL ITSA"** por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de Servicio Social, ni durante, ni después de concluir su servicio y/o Residencia Profesional.

NOVENA. - El estudiante o egresado durante el periodo de Servicio Social y/o Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por **"EL ITSA"**, por lo que **"EL SAT"**, queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

DÉCIMA. - El número de horas requerido en la prestación de Residencia Profesional y/o del Servicio Social será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del Tecnológico Nacional de México y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a la normatividad de **"EL SAT"**.

Obligaciones por el "EL ITSA":

- A) **"EL ITSA"**, se compromete a enviar el número de alumnos que así lo requiera **"EL SAT"**, para prestar el servicio social o residencia profesional, acorde a la fecha establecida por la secretaria de educación de Veracruz para su inicio.
- B) **"EL ITSA"**, se compromete a enviar oficio de presentación del servicio social o residencia profesional, comenzando a contabilizar las horas efectivas una vez que **"EL SAT"** extienda el oficio de aceptación, así como se responsabiliza por la supervisión de las actividades que desempeñan los prestadores.
- C) **"EL ITSA"**, indica que los alumnos que sean aceptados para prestar su servicio social o residencia profesional, acatarán las disposiciones reglamentarias de **"EL SAT"** y a la vez se abstendrán de participar en asuntos de tipo laboral o sindical.
- D) **"EL ITSA"**, se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de **"EL SAT"**, y que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales, así como en los procedimientos de Servicio Social y/o residencia Profesional.
- E) Queda a consideración de la empresa y/o dependencia el proporcionar a los alumnos algún tipo de beca o gratificación durante la prestación del servicio social o residencia profesional o al término del mismo.



- F) **"EL ITSA"**, indica que el alumno que falte sin causa justificada será sancionado como lo estipula el reglamento del servicio social y/o residencia profesional interno. No siendo computado el tiempo que se ausente, aun cuando haya justificado su falta.
- G) Abstenerse de divulgar institucionalmente por conducto de alumnos prestantes de servicio social y/o residencia profesional cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL SAT"**.
- H). - **"EL ITSA"**, proporcionará a solicitud de **"EL SAT"**, su directorio de egresados y estudiantes inscritos al Programa de bolsa de trabajo que promueva a fin de captar candidatos y vincularlos a través de la bolsa de trabajo de **"EL SAT"**.

Obligaciones por "EL SAT":

- A) **"EL SAT"**, otorgara facilidades a los prestadores del servicio social y/o residencia profesional para que desarrollen su labor dentro de un ambiente de trabajo adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a los estudios profesionales que realicen.
- B) **"EL SAT"**, firmara una carta de aceptación a los alumnos asignados al servicio social y/o residencia profesional, además de firmar y sellar sus reportes trimestrales.
- C) **"EL SAT"**, proporcionara a los alumnos una constancia de terminación del servicio social y/o residencia profesional, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados.
- D) **"EL SAT"**, en caso de que el responsable a cargo de los prestantes por alguna razón o circunstancia dejara de laborar dentro de la institución y/o cambiara de cargo, esta expedirá un oficio indicando el motivo del cambio de nombre y firmas a la hora de liberar reportes o carta de liberación.

(MODIFICACIONES): "EL ITSA" y "EL SAT" convienen que podrán modificar las cláusulas del presente Convenio, para adecuarlo a las nuevas necesidades de las dos instituciones; por lo que, deberá ser informado por escrito a la otra parte, y ésta a su vez, contestar por escrito, informando en estar de acuerdo o en desacuerdo, teniendo un lapso de 15 días. Para que, en su caso, se proceda a la firma del nuevo Convenio General.



(VIGENCIA): Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia de **1 año**, podrá ser renovado por acuerdo entre **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa que se realice por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento, firmándose para ello el Convenio correspondiente.

"EL ITSA" o **"EL SAT"**, podrán darlo por terminado anticipadamente, por lo que, deberán comunicar a la otra parte, por escrito, con 60 días de anticipación, debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

Leído el presente Convenio General y enterados **"EL ITSA"** y **"EL SAT"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y lo firman por duplicado, al margen y al calce, el día 21 del mes de Diciembre del año 2018, en la ciudad de Acayucan, Veracruz.

POR "EL ITSA"


DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SAT"


**LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ
AMEZCUA**
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y
SERVICIOS EN VILLAHERMOSA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA.

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN
**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE
COATZACOALCOS.**